

Ley Nº 16.031

CHIPRE - URUGUAY

CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCATIVA Y CIENTÍFICA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de Cooperación Cultural, Educativa y Científica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Chipre, suscrito en Nicosia, el 16 de julio de 1987.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de abril de 1989.

LUIS A. HIERRO LOPEZ, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE SALUD PUBLICA MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 17 de abril de 1989.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. OPE PASQUET IRIBARNE. ADELA RETA. RAUL UGARTE ARTOLA. JOSE VILLAR GOMEZ.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.